

“POR MEDIO DE LA CUAL SE DESAGREGA EL PRESUPUESTO PARA LA VIGENCIA 2025”

El Gerente de la Empresa de Economía Mixta Promueve Mas, en uso de sus facultades conferidas por el artículo 19 del Decreto 115 de 1996, artículo 23 de la ordenanza 601 de 2008, en concordancia con la Resolución No.164 del 19 de diciembre de 2024 del Comité de Política Fiscal del Departamento de Caldas CODFIS

CONSIDERANDO QUE:

- Que el Decreto 115 de 1996 establece las normas sobre elaboración, conformación y ejecución de los presupuestos de las Empresas Industriales y Comerciales del Estado y de las Empresas de Economía mixta sujetas al régimen de aquellas, dedicadas a actividades no financieras.

Los Artículos 18 y 19 del mencionado Decreto estableció la facultad de aprobar y desagregar el presupuesto de estas entidades.

Artículo 18. La Dirección General del Presupuesto Nacional presentará al Consejo Superior de Política Fiscal, Confis, el proyecto de presupuesto de ingresos y gastos y sus modificaciones.

El Confis o quien éste delegue, aprobará por resolución el presupuesto y sus modificaciones.

Artículo 19. La responsabilidad de la desagregación del presupuesto de ingresos y gastos, conforme a las cuantías aprobadas por el Confis o quien éste delegue, será de los gerentes, presidentes o directores, quienes presentarán un informe de la desagregación a la Junta o Consejo Directivo, para sus observaciones, modificaciones y refrendación mediante resolución o acuerdo, antes del 1 de febrero de cada año. En la distribución se dará prioridad a los sueldos de personal, prestaciones sociales, servicios públicos, seguros, mantenimiento, sentencias, pensiones y transferencias asociadas a la nómina.

La ejecución del presupuesto podrá iniciarse con la desagregación efectuada por los gerentes, presidentes o directores de las empresas. El presupuesto distribuido se remitirá al Ministerio de Hacienda y Crédito Público-Dirección General del Presupuesto y al Departamento Nacional de Planeación a más tardar el 15 de febrero de cada año.

- Que la ordenanza 601 de 2008 Estatuto Orgánico de Presupuesto Departamental establece en su artículo 23 lo siguiente: **ARTÍCULO 23- FUNCIONES DEL CODFIS. Son funciones del CODFIS:**

11. Aprobar y modificar mediante resolución los presupuestos de ingresos y gastos de las Empresas Industriales y Comerciales del Departamento y las Sociedades de

"POR MEDIO DE LA CUAL SE DESAGREGA EL PRESUPUESTO PARA LA VIGENCIA 2025"

Economía Mixta del orden Departamental con el régimen de aquellas dedicadas a actividades no financieras.

- Es deber del Gerente General de Promueve Más, por medio de Resolución hacer la desagregación del presupuesto.
- El Consejo de Política Fiscal CODFIS, del Departamento de Caldas, en sesión del día 19 de diciembre de 2024, mediante la Resolución 164, aprobó el presupuesto en partidas globales de ingresos y gastos de la Empresa Promueve Más para la vigencia 2025.
- En merito a lo expuesto.

RESUELVE:

ARTICULO 1. Fijese el Presupuesto de Ingresos de la Empresa PROMUEVE MAS S.A.S para la vigencia fiscal del 1º de enero al 31 de diciembre de 2024, por valor de **VEINTIÚN MIL CIENTO SESENTA Y SEIS MILLONES SIENTO SETENTA Y TRES MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS (21.166.173.586)**, en los siguientes rubros, así:

| | | |
|---------------------|--|-------------------|
| 1 | INGRESOS | \$ 21.166.173.586 |
| 1.0 | DISPONIBILIDAD INICIAL | \$ 600.000.000 |
| 1.0.02 | BANCOS | \$ 600.000.000 |
| 1.1 | INGRESOS CORRIENTES | \$ 20.541.173.586 |
| 1.1.02 | NO TRIBUTARIOS | \$ 20.541.173.586 |
| 1.1.02.05 | OPERACIONALES | \$ 20.541.173.586 |
| 1.1.02.05.001 | VENTA DE SERVICIOS Y SERVICIOS | \$ 20.541.173.586 |
| 1.1.02.05.001.08 | SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCIÓN | \$ 20.541.173.586 |
| 1.1.02.05.001.08.01 | PROYECTO COMBOS | \$ 16.459.952.243 |
| 1.1.02.05.001.08.02 | ADMINISTRACIÓN COMBOS | \$ 1.081.221.343 |
| 1.1.02.05.001.08.03 | OTROS PROYECTOS | \$ 2.700.000.000 |
| 1.1.02.05.001.08.04 | ADMINISTRACIÓN OTROS PROYECTOS | \$ 300.000.000 |
| 1.2 | RECURSOS DE CAPITAL | \$ 25.000.000 |
| 1.2.05 | RENDIMIENTO FINANCIEROS | \$ 25.000.000 |
| 1.2.05.02 | Depósitos | \$ 24.999.998 |
| 1.2.09.02 | Recuperación de cartera | \$ 1 |
| 1.2.99 | Otros recursos de capital | \$ 1 |

"POR MEDIO DE LA CUAL SE DESAGREGA EL PRESUPUESTO PARA LA VIGENCIA 2025"

ARTÍCULO 2: Desagregar el Presupuesto de Gastos de la Empresa PROMUEVE MAS S.A.S para la vigencia fiscal del 1° de enero al 31 de diciembre de 2024, por valor de **VEINTIÚN MIL CIENTO SESENTA Y SEIS MILLONES SIENTO SETENTA Y TRES MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS (21.166.173.586)**, distribuidos en las siguientes apropiaciones, así:

| | | |
|-----------------------|--|-------------------|
| 2 | EGRESOS | \$ 21.166.173.586 |
| 2.1 | GASTOS DE FUNCIONAMIENTO | \$ 1.156.221.343 |
| 2.1.1 | GASTOS DE PERSONAL | \$ 594.828.461 |
| 2.1.1.01 | PLANTA DE PERSONAL PERMANENTE | \$ 594.828.461 |
| 2.1.1.01.01 | FACTORES CONSTITUTIVOS DE SALARIO | \$ 422.839.154 |
| 2.1.1.01.01.001 | FACTORES SALARIALES COMUNES | \$ 374.700.542 |
| 2.1.1.01.01.001.01 | Sueldo Básico | \$ 349.518.240 |
| 2.1.1.01.01.001.06 | Prima de servicios | \$ 14.988.021 |
| 2.1.1.01.01.001.07 | Bonificación por servicios prestados | \$ 10.194.281 |
| 2.1.1.01.01.001.08 | PRESTACIONES SOCIALES | \$ 48.138.612 |
| 2.1.1.01.01.001.08.01 | Prima de navidad | \$ 32.526.089 |
| 2.1.1.01.01.001.08.02 | Prima de vacaciones | \$ 15.612.523 |
| 2.1.1.01.02 | CONTRIBUCIONES INHERENTES A LA NÓMINA | \$ 135.017.336 |
| 2.1.1.01.02.001 | Aporte a seguridad social pensiones | \$ 41.942.189 |
| 2.1.1.01.02.002 | Aporte a seguridad social salud | \$ - |
| 2.1.1.01.02.003 | Cesantías | \$ 39.461.358 |
| 2.1.1.01.02.005 | Aporte a seguridad social ARL | \$ 39.633.059 |
| 2.1.1.01.02.004 | Aporte a cajas de compensación familiar | \$ 13.980.730 |
| 2.1.1.01.02.006 | Aporte al ICBF | \$ - |
| 2.1.1.01.02.007 | Aportes al SENA | \$ - |
| 2.1.1.01.03 | REMUNERACIONES NO CONSTITUTIVAS DE FACTOR SALARIAL | \$ 36.971.971 |
| 2.1.1.01.03.001 | PRESTACIONES SOCIALES | \$ 36.971.971 |
| 2.1.1.01.03.001.01 | Vacaciones | \$ 19.417.680 |
| 2.1.1.01.03.001.02 | Indemnización por vacaciones | \$ 15.612.523 |
| 2.1.1.01.03.001.03 | Bonificación por recreación | \$ 1.941.768 |
| 2.1.2 | ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS | \$ 457.315.793 |
| 2.1.2.02 | ADQUISICIONES DIFERENTES DE ACTIVOS | \$ 56.520.593 |
| 2.1.2.02.01 | MATERIALES Y SUMINISTROS | \$ 56.520.593 |
| 2.1.2.02.01.003 | OTROS BIENES TRANSPORTABLES | \$ 56.520.593 |
| 2.1.2.02.01.003.01 | Elementos de Cafetería | \$ 1.520.593 |
| 2.1.2.02.01.003.02 | Otros bienes transportables (papelería - ferretería - otros) | \$ 4.000.000 |
| 2.1.2.02.01.003.03 | Productos metálicos y paquetes de software | \$ 41.000.000 |
| 2.1.2.02.01.003.04 | Dotación | \$ 10.000.000 |

RESOLUCIÓN No. 53
26 DE DICIEMBRE DE 2024



“POR MEDIO DE LA CUAL SE DESAGREGA EL PRESUPUESTO PARA LA VIGENCIA 2025”

| | | |
|-------------------------|---|----------------|
| 2.1.2.02.02 | ADQUISICIÓN DE SERVICIOS | \$ 400.795.200 |
| 2.1.2.02.02.008 | SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCIÓN | \$ 370.795.200 |
| 2.1.2.02.02.008.01 | Servicios públicos | \$ 6.000.000 |
| 2.1.2.02.02.008.02 | Arrendamientos | \$ 15.000.000 |
| 2.1.2.02.02.008.03 | servicios de Comunicaciones | \$ 5.000.000 |
| 2.1.2.02.02.008.04 | Servicios de Seguros | \$ 15.000.000 |
| 2.1.2.02.02.008.05 | Servicios de administración y arrendamientos | \$ 64.795.200 |
| 2.1.2.02.02.008.06 | servicio de publicidad | \$ 10.000.000 |
| 2.1.2.02.02.008.21 | Servicios Jurídicos | \$ 60.000.000 |
| 2.1.2.02.02.008.34 | Otros Servicios profesionales y técnicos | \$ 190.000.000 |
| 2.1.2.02.02.008.85 | Servicios de internet | \$ 5.000.000 |
| 2.1.2.02.02.009 | SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES | \$ 10.000.000 |
| 2.1.2.02.02.009.01 | Capacitación Funcionarios | \$ 5.000.000 |
| 2.1.2.02.02.009.02 | Bienestar de Personal | \$ 5.000.000 |
| 2.1.2.02.02.010 | VIÁTICOS DE LOS FUNCIONARIOS EN COMISIÓN | \$ 10.000.000 |
| 2.1.2.02.02.010.01 | Viáticos | \$ 10.000.000 |
| 2.1.2.02.03 | GASTOS IMPREVISTOS | \$ 10.000.000 |
| 2.1.2.02.03.001 | Imprevistos | \$ 10.000.000 |
| 2.1.3 | TRANSFERENCIAS CORRIENTES | \$ 20 |
| 2.1.3.13 | SENTENCIAS Y CONCILIACIONES | \$ 20 |
| 2.1.3.13.01.001 | Sentencias | \$ 10 |
| 2.1.3.13.01.002 | Conciliaciones | \$ 10 |
| 2.1.8 | GASTOS POR TRIBUTOS, TASAS, CONTRIBUCIONES, MULTAS, SANCIONES | \$ 104.077.069 |
| 2.1.8.01 | IMPUESTOS | \$ 90.077.069 |
| 2.1.8.01.01 | Impuesto sobre la renta y complementarios | \$ 10.000.000 |
| 2.1.8.01.14 | Gravamen a los movimientos financieros | \$ 20.000.000 |
| 2180154 | Industria y Comercio | \$ 8.000.000 |
| 2.1.8.01.64 | Impuesto sobre las ventas | \$ 52.077.069 |
| 2.1.8.03 | Tasas y derechos administrativos | \$ 10.000.000 |
| 2.1.8.04 | CONTRIBUCIONES | \$ 4.000.000 |
| 2.1.8.04.01 | Cuota de fiscalización y auditaje | \$ 4.000.000 |
| 2.3 | INVERSIÓN | \$ 250.000.000 |
| 2.3.2 | ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS | \$ 100.000.000 |
| 2.3.2.01.01.004 | ACTIVOS FIJOS NO CLASIFICADOS COMO MAQUINARIA Y EQUIPO | \$ 100.000.000 |
| 2.3.2.01.01.004.01 | MUEBLES, INSTRUMENTOS MUSICALES | \$ 100.000.000 |
| 2.3.2.01.01.004.01.01 | MUEBLES | \$ 100.000.000 |
| 2.3.2.01.01.004.01.0102 | Muebles del tipo utilizado en la oficina | \$ 100.000.000 |
| 2.3.2.02 | ADQUISICIONES DIFERENTES DE ACTIVOS | \$ 150.000.000 |
| 2.3.2.02.01 | MATERIALES Y SUMINISTROS | \$ 150.000.000 |
| 2.3.2.02.01.003 | Bienes muebles y equipos | \$ 150.000.000 |

"POR MEDIO DE LA CUAL SE DESAGREGA EL PRESUPUESTO PARA LA VIGENCIA 2025"

| | | |
|------------|---|-------------------|
| 24 | GASTOS DE OPERACIÓN COMERCIAL | \$ 19.159.952.243 |
| 245 | GASTOS DE COMERCIALIZACIÓN Y PRODUCCIÓN | \$ 19.159.952.243 |
| 24501 | MATERIALES Y SUMINISTROS | \$ 4.805.532.826 |
| 2450103 | OTROS BIENES TRANSPORTABLES | \$ 4.805.532.826 |
| 2450103001 | Elementos de cafetería y aseo combos | \$ 20.000.000 |
| 2450103002 | Papelería combos | \$ 10.000.000 |
| 2450103003 | Materiales de ferretería combos | \$ 350.000.000 |
| 2450103004 | Elementos mantenimiento de vehículos combos | \$ 3.000.000.000 |
| 2450103005 | Material de cantera y asfaltos combos | \$ 400.000.000 |
| 2450103006 | Compra y llenado de extintores combos | \$ 30.000.000 |
| 2450103007 | Elementos de protección combos | \$ 30.000.000 |
| 2450103008 | Llantas combos | \$ 600.000.000 |
| 2450103009 | Otros materiales y suministros combos | \$ 165.532.826 |
| 2450103010 | Otros materiales y suministros otros proyectos | \$ 200.000.000 |
| 24502 | ADQUISICIÓN DE SERVICIOS | \$ 14.354.419.417 |
| 2450207 | SERVICIOS FINANCIEROS Y SERVICIOS CONEXOS | \$ 14.354.419.417 |
| 2450207001 | Gravamen movimientos financieros | \$ 74.000.000 |
| 2450208 | SERVICIOS PRESTADOS A LA EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCIÓN | \$ 14.280.419.417 |
| 2450208001 | Servicios de personal temporal combos | \$ 8.050.419.417 |
| 2450208002 | Servicios de personal temporal otros proyectos | \$ 1.600.000.000 |
| 2450208003 | Servicios públicos combos | \$ 25.000.000 |
| 2450208004 | Arrendamientos combos | \$ 50.000.000 |
| 2450208005 | Servicio de comunicaciones combos | \$ 25.000.000 |
| 2450208006 | Seguros combos | \$ 50.000.000 |
| 2450208007 | Transporte combos | \$ 800.000.000 |
| 2450208008 | Combustibles y lubricantes combos | \$ 2.400.000.000 |
| 2450208009 | Montallantas combos | \$ 100.000.000 |
| 2450208010 | Voladuras combos | \$ 100.000.000 |
| 2450208011 | Revisiones técnico mecánicas combos | \$ 15.000.000 |
| 2450208012 | Servicio de rastreo y monitoreo | \$ 55.000.000 |
| 2450208013 | Servicio de soldadura combos | \$ 30.000.000 |
| 2450208014 | Alquiler de maquinaria otros proyectos | \$ 400.000.000 |
| 2450208015 | Imprevistos otros proyectos | \$ 200.000.000 |
| 2450208016 | Otros servicios combos | \$ 80.000.000 |
| 2450208017 | Otros servicios otros proyectos | \$ 300.000.000 |
| 29 | DISPONIBILIDAD FINAL | \$ 600.000.000 |
| 299 | Disponibilidad final | \$ 600.000.000 |

“POR MEDIO DE LA CUAL SE DESAGREGA EL PRESUPUESTO PARA LA VIGENCIA 2025”

ARTICULO 3. Para la aplicación y ejecución de los ingresos y gastos se tiene en cuenta todo lo normado según las siguientes disposiciones a saber:

**DISPOSICIONES GENERALES
TÍTULO I**

DE LAS RENTAS Y RECURSOS

ARTÍCULO 4: La totalidad de los ingresos corrientes y los recursos de capital y cualquier otra renta o recurso que reciba PROMUEVE MÁS podrán ser incluidos en el Presupuesto conforme a las normas y disposiciones vigentes y acorde con las mismas se procederá a su tratamiento y distribución final.

ARTÍCULO 5: Las Rentas de PROMUEVE MÁS de acuerdo con su fuente pueden ser clasificadas en: propias y externas.

Las Rentas Propias: Son las originadas en los rendimientos por la explotación de sus bienes, y rendimientos de inversiones. A diferencia de las rentas externas éstas no están sometidas a las limitaciones del legislador o sea a que se les dé una destinación diferente a la que tienen inicialmente.

Las Rentas Externas: Son aquellas que provienen del Departamento, la Nación u otra entidad a fin de ser ejecutadas por PROMUEVE MAS, como las de los convenios entre otras.

ARTÍCULO 6: Los Ingresos del Presupuesto de PROMUEVE MAS se divide en dos grupos a saber:

INGRESOS CORRIENTES E INGRESOS DE CAPITAL. La anterior clasificación obedece a la certidumbre del recaudo

DISPONIBILIDAD INICIAL: Corresponde al saldo de caja, bancos e inversiones temporales, proyectado a 31 de diciembre, excluyendo los dineros recaudados a favor de terceros.

LOS INGRESOS CORRIENTES: Comprenden las rentas no tributarias recaudadas por PROMUEVE MAS en desarrollo de su objeto social, que se obtienen por la explotación y/o uso de un servicio público, la prestación de un bien, la participación en un beneficio o derecho establecido por disposición legal y a favor de PROMUEVE MAS. Dentro de este grupo de recursos se incluyen los especiales o de destinación específica y también los recursos administrados.

INGRESOS OPERACIONALES U OPERACIÓN COMERCIAL: Son los ingresos derivados del desarrollo del objeto social de la Empresa o de operación comercial y por la administración de proyectos.

Convenios: Son rentas externas que corresponden a la ejecución de convenios con el Departamento, la Nación entre otras.

"POR MEDIO DE LA CUAL SE DESAGREGA EL PRESUPUESTO PARA LA VIGENCIA 2025"

OTROS INGRESOS: Corresponden a los ingresos de menor cuantía que se especifican de acuerdo con su fuente.

LOS RECURSOS DE CAPITAL

Están conformados por:

RECURSOS DEL CRÉDITO: Para fines presupuestales se consideran recursos del crédito los provenientes de empréstitos con vencimiento superior a un año, de acuerdo con su origen estos pueden ser: Crédito Interno o Externo, Crédito transitorio, crédito de proveedores.

RECURSOS DEL BALANCE: Este rubro lo componen el superávit fiscal, cancelación de reservas, recuperación de cartera, venta de activos, rendimientos financieros y otros recursos del balance.

Superávit Fiscal: Corresponden al resultado positivo de la ejecución presupuestal de la vigencia anterior.

Venta de activos: Ingreso público no tributario, proveniente del aprovechamiento del patrimonio público por la venta de activos, tales como maquinaria y equipo, edificaciones, terrenos, acciones, inmuebles, muebles, enseres y equipos de oficina, entre otros.

Rendimientos Financieros: Corresponden a los ingresos obtenidos por la colocación de excedentes de liquidez de PROMUEVE MAS, generados por las cuentas de ahorro o corriente donde se han depositado dineros propios o con carácter específico y se manejan separadamente por fuente financiación.

Aportes de Capital: que corresponde a las diferentes capitalizaciones realizadas por los accionistas.

ARTÍCULO 7: La ejecución del Presupuesto de Ingresos de PROMUEVE MÁS será de Caja, debiéndose reconocer adicionalmente como ingreso de la vigencia fiscal del 2025, las transferencias y los recursos contenidos en este presupuesto y pendientes de ejecución a diciembre 31 de 2024.

**TÍTULO II
DE LOS GASTOS**

ARTICULO 8: DEFINICIÓN DE LOS GASTOS O APROPIACIONES.

GASTOS DE FUNCIONAMIENTO

Son aquellos gastos que tienen por objeto atender las necesidades de la Empresa PROMUEVE MAS S.A.S., para cumplir a cabalidad con las funciones asignadas en los Estatutos, la Constitución política y la Ley.

"POR MEDIO DE LA CUAL SE DESAGREGA EL PRESUPUESTO PARA LA VIGENCIA 2025"

GASTOS DE PERSONAL

Son los gastos que debe realizar la Empresa PROMUEVE MAS S.A.S. como contraprestación de los servicios que recibe, sea por una relación laboral o a través de contratos, los cuales se definen en la siguiente forma:

FACTORES CONSTITUTIVOS DE SALARIO

Comprenden la remuneración por concepto de sueldos y demás factores salariales legalmente establecidos, de los servidores vinculados a la planta de personal y de trabajadores oficiales y comprende los diferentes conceptos de sueldo y demás factores salariales legalmente establecidos.

CONTRIBUCIONES INHERENTES A LA NOMINA AL SECTOR PRIVADO Y PUBLICO.

Corresponde a las contribuciones legales que debe hacer la entidad como empleadora y tiene como base la nómina del personal de planta y trabajadores oficiales, destinadas al sector privado y público, Empresas PROMUEVE MAS de Salud privadas y públicas, administradoras de riesgos laborales.

ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS

Son los gastos relacionados con la adquisición de Bienes y Servicios necesarios para que la Empresa cumpla con las funciones asignadas por la constitución y la Ley.

El proceso de programación y ejecución presupuestal debe adelantarse bajo estrictos criterios de austeridad y racionalidad en el gasto público.

Los gastos Generales se definen así:

Adquisición de bienes:

Corresponde a la compra de bienes muebles duraderos y de consumo, destinados a apoyar el desarrollo de las funciones asignadas a la Empresa PROMUEVE MAS S.A.S. la adquisición de estos bienes se hace con sujeción al programa general de adquisiciones.

El plan de adquisiciones se entenderá aprobado al momento de incluir las apropiaciones requeridas en la liquidación del presupuesto para la vigencia y se entenderá modificado cuando las apropiaciones que lo respaldan sean modificadas.

Adquisición de Servicios:

Comprende la contratación y pago a personas jurídicas y naturales por la prestación de un servicio que complementa el desarrollo de las funciones y permite mantener y proteger los bienes que son de la Empresa PROMUEVE MAS S.A.S Incluye entre otros la capacitación, viáticos y gastos de viaje, comunicación y transporte, servicios públicos, seguros, publicidad, suscripciones, mantenimiento en general, vigilancia,

"POR MEDIO DE LA CUAL SE DESAGREGA EL PRESUPUESTO PARA LA VIGENCIA 2025"

aseo, arrendamientos, comisiones y gastos bancarios, bienestar social, imprevistos y otros.

Servicios prestados a las empresas y servicios de producción

Son gastos destinados a atender la contratación de personas jurídicas y naturales, para que presten servicios calificados o profesionales, cuando no pueden ser desarrollados con personal de planta. Así mismo incluye la remuneración del personal que se vincule en forma ocasional, para desarrollar actividades netamente temporales, o para suplir a los servidores en caso de licencias, dicha remuneración cubrirá las prestaciones sociales a que tenga derecho, así como las contribuciones a que haya lugar y comprende: Honorarios, remuneración por servicios técnicos, personal supernumerario.

Transferencias Corrientes

Son los recursos que se transfieren con fundamento en un mandato legal.

Otras Transferencias sentencias judiciales

Corresponde a las erogaciones por concepto de sentencias judiciales, acuerdos laborales, procesales, prejudiciales o extraprocesales e indemnizaciones, conciliaciones administrativas y laudos arbitrales debidamente ejecutoriados proferidos contra la Empresa PROMUEVE MAS S.A.S.

GASTOS DE OPERACIÓN COMERCIAL

Agrupar todos los costos en que debe incurrir PROMUEVE MAS, para adquirir bienes y servicios necesarios para la operación y comercialización y así cumplir con su objeto social Administración de flota, maquinaria y equipo; prestación de servicios administrativos, comerciales, operativos y tecnológicos; prestación de servicio de asesoría y consultoría; gestión integral de proyectos de alianzas público-privadas APP.

GASTOS DE OPERACIÓN COMERCIAL DEL PROYECTO COMBOS:

Adquisición de bienes y servicios

Corresponde a gastos pago de la contratación de personal necesario, de servicios eléctricos, servicio de talleres, servicios públicos, arrendamientos, alquiler de equipos, transporte, y otros materiales e insumos para dar cumplimiento con el contrato interadministrativo con la Secretaría de Infraestructura del Departamento de Caldas.

“POR MEDIO DE LA CUAL SE DESAGREGA EL PRESUPUESTO PARA LA VIGENCIA 2025”

Mantenimiento de vehículos

Son los gastos relacionados con la compra de todos los elementos necesarios para realizar el mantenimiento de la maquinaria y demás vehículos utilizados para el proyecto combos.

Combustibles y lubricantes

Son los gastos que se deben realizar para la compra de combustibles y lubricantes para maquinaria, equipo y demás vehículos utilizados para el proyecto combos.

Material de cantera

Son aquellos gastos para la compra de afirmado de cantera, varios triturados y material pétreo para dar cumplimiento en los sectores donde se están presentes los combos, de acuerdo con las necesidades que se presenten.

Voladuras

Corresponde a gastos relacionados con la perforación o voladura de grandes rocas y también para la obtención de material, para los ser utilizados donde se encuentren los diferentes combos de maquinaria

GASTOS DE OPERACIÓN COMERCIAL OTROS PROYECTOS:

Son los gastos generados por otros proyectos que realice la Empresa y que genera egresos para su cumplimiento.

SERVICIO DE LA DEUDA.

Constituye el monto total de recursos apropiados durante la vigencia fiscal por amortización, intereses de empréstitos contratados por entidades financieras.

ARTÍCULO 9. VIGENCIAS EXPIRADAS.

Sin perjuicio de la responsabilidad fiscal y disciplinaria a que haya lugar, cuando en vigencia anteriores no se haya realizado el pago de obligaciones adquiridas con las formalidades previstas en el decreto 115 de 1996 y demás normas que regulan la materia, y sobre los mismos no se haya constituido la cuenta por pagar correspondiente se podrá crear la apropiación "Vigencias Expiradas" y con cargo a esta ordenar pago.

También procederá la operación presupuestal prevista en el inciso anterior cuando el pago no se hubiese realizado pese a haberse constituido oportunamente la cuenta por pagar en los términos del artículo 20 del Decreto 115 de 1996.

“POR MEDIO DE LA CUAL SE DESAGREGA EL PRESUPUESTO PARA LA VIGENCIA 2025”

El mecanismo previsto en el primer inciso de este párrafo también procederá cuando se trate del cumplimiento de una obligación originada en la Ley, exigible en vigencia anteriores, aún sin que medie certificado de disponibilidad ni registro presupuestal.

En todo caso, el jefe del órgano respectivo certificará previamente el cumplimiento de los requisitos señalados en este aparte.

TITULO III

MODIFICACIONES PRESUPUESTALES

ARTÍCULO 10. LAS ADICIONES, TRASLADOS O REDUCCIONES PRESUPUESTALES

Las adiciones, traslados o reducciones presupuestales que modifique el valor inicial de gastos de funcionamiento, operación, servicio de la deuda y gastos de inversión serán aprobados por la autoridad que apruebe el presupuesto de acuerdo con la normativa vigente.

Las adiciones presupuestales producto de convenios o contratos interadministrativos se efectuarán con la suscripción o perfeccionamiento de estos y preferentemente cuando los recursos se encuentren en la caja con la finalidad de evitar el desfinanciamiento de programas y proyectos; caso contrario, cuando dentro del convenio o contrato se pacte el giro de recursos contra porcentaje de ejecución, se debe llevar control estricto de los mismos evitando generar déficit al final del ejercicio

ARTÍCULO 11. CERTIFICACIÓN PARA MODIFICACIONES PRESUPUESTALES.

Las adiciones, reducciones y traslados presupuestales requieren de la certificación que garantice la existencia de los recursos, expedida por el director administrativo y financiero y cuando hayan ingresado los recursos a adicionarse copia del respectivo recibido oficial de caja emitido por tesorería de la Empresa.

TITULO IV

EJECUCIÓN PRESUPUESTAL

ARTÍCULO 12. DESAGREGACIÓN DEL PRESUPUESTO.

La responsabilidad de la desagregación del presupuesto de ingresos y de gastos, conforme con las cuantías refrendadas por la Junta Directiva y aprobadas por el Consejo Departamental de Política Fiscal CODFIS o quien éste delegue, será de la Gerencia quien presentará un informe de la desagregación a la Junta Directiva para sus observaciones, modificaciones mediante Acta antes de febrero de cada año.

La ejecución de presupuesto podrá iniciarse con la desagregación efectuada por el Gerente con la expedición de la Resolución respectiva antes del inicio la vigencia y una vez ajustada con la incorporación de las cuentas por pagar se presentará dentro del término establecido ante la Junta Directiva para su refrendación

"POR MEDIO DE LA CUAL SE DESAGREGA EL PRESUPUESTO PARA LA VIGENCIA 2025"

ARTÍCULO 13. PRIORIDAD DEL GASTO.

Si durante la ejecución del presupuesto de ingresos se presentan limitantes financieras para atender las obligaciones de gastos, se dará prioridad en su orden a: gastos de personal, transferencias, servicios públicos, deuda pública, gastos generales, gastos operativos y gastos de inversión

TITULO V

DE LAS CUENTAS POR PAGAR

ARTÍCULO 14. CONSTITUCIÓN CUENTAS POR PAGAR

Se constituirán al final de cada vigencia por el ordenador del gasto y el director Administrativo y financiero a más tardar del veinte (20) de enero del año siguiente, agrupados de manera secuencial por proyectos y rubros de apropiación; número de registro presupuestal, número de contrato, contratista o proveedor, NIT o cedula y valor de lo adeudado.

Se podrán hacer los ajustes a que haya lugar para la constitución de las cuentas por pagar liberando los montos de compromisos que no se conviertan en obligaciones emitiendo el acta respectiva.

ARTICULO 15. Las cuentas por pagar constituidas el año inmediatamente anterior harán parte integral del presupuesto de la vigencia siguiente en la sección o proyecto correspondiente y expirarán si excepción el 31 de diciembre del año en que se constituyan y adquieren el título de vigencias expiradas.

ARTICULO 16. Las obligaciones por concepto de servicios públicos domiciliarios, transferencias, contribuciones inherentes a la nominal, comunicaciones, transporte, causados en el último trimestre 2024, se pueden pagar con cargo a las apropiaciones de la vigencia fiscal 2025.

Las vacaciones, prima de vacaciones, la indemnización de estas, la cesantía, intereses a las cesantías, las pensiones, la cuota de control fiscal, los impuestos se presupuestarán y cancelarán con cargo a la vigencia 2025.

TITULO VI

VIGENCIAS FUTURAS

ARTICULO 17. La única autoridad facultada para autorizar la asunción de compromisos sobre vigencias futuras será del Concejo Departamental de Política Fiscal CODFIS o la Junta Directiva por delegación según lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto 115 1996.

“POR MEDIO DE LA CUAL SE DESAGREGA EL PRESUPUESTO PARA LA VIGENCIA 2025”

**TITULO VII
DISPOSICIONES GENERALES**

ARTICULO 18. Para el recaudo de sus ingresos la Empresa PROMUEVE MAS S.A.S. toma como base lo ejecutado en desarrollo de la administración de proyectos.

Los créditos de tesorería podrán ser contratados durante la vigencia fiscal y tienen que ser cubiertos durante el mismo año, tales empréstitos no podrán ser superiores al diez (10%) por ciento de los ingresos ordinarios.

ARTICULO 19. Las afectaciones al presupuesto se harán teniendo en cuenta la prestación principal originada en los compromisos que se adquieren, por lo tanto, no podrán utilizarse para fines distintos de los contemplados en ellas.

ARTICULO 20. Todo acto administrativo que afecte el presupuesto requerirá para su validez y exigibilidad de pago, el certificado de disponibilidad presupuestal previo, expedido por el Director Administrativo y Financiero o quien haga sus veces y con el registro presupuestal, como requisito para el perfeccionamiento de estos.

De igual manera, los órganos ejecutores deberán tramitar estos actos administrativos, dando cumplimiento a los procedimientos y métodos establecidos para el registro de la obligación y pago de estos.

ARTICULO 21. Prohíbese tramitar actos administrativos y obligaciones que afecten al presupuesto de gastos que no reúnan los requisitos señalados en el Artículo anterior y los demás que exija la Ley, o cuando se configuren como hechos cumplidos, esto es cuando ya se haya recibido el bien o servicio, por consiguiente, el representante legal o el ordenador del gasto responderá fiscal y penalmente por incumplir lo establecido en esta norma.

ARTICULO 22. La adquisición de los bienes necesarios para el funcionamiento de nuestra empresa se hará de acuerdo con el plan de adquisiciones. Este deberá aprobarse acorde con las apropiaciones autorizadas en el presupuesto y se modificará cuando las mismas sean acreditadas o contracreditadas.

ARTICULO 23. Todo acto administrativo que se refiera a la tramitación de nombramientos, ascensos, traslados y novedades de personal requiere que el Director Administrativo y Financiero certifique la disponibilidad respectiva, así mismo, a los reconocimientos, contratos, compromisos o negociaciones, que haga la Empresa PROMUEVE MAS S.A.S. siempre y cuando afecten el presupuesto.

ARTICULO 24. Las modificaciones al presupuesto que incrementen las apropiaciones inicialmente aprobadas deberán presentarse a la Junta Directiva por delegación, acompañadas por la certificación presupuestal expedida por el Director Administrativo Financiero.

"POR MEDIO DE LA CUAL SE DESAGREGA EL PRESUPUESTO PARA LA VIGENCIA 2025"

ARTICULO 25. Para todos los casos el ordenador del gasto será el Gerente General o el representante legal suplente, de la Empresa PROMUEVE MAS S.A.S.

ARTÍCULO 26: La presente Resolución rige a partir de la fecha de expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en la ciudad de Manizales - Caldas a los veintiséis(26) días del mes de diciembre del año 2024


HUGO FERNANDO MONCADA CUERVO
Gerente


ESTEFANÍA DUQUE GARCÍA
Directora Administrativa y Financiera

Proyecto: 
URIEL SANTACOLOMA OSSA
Coordinador Financiero